

Recomendación		Fecha de modificación e implementación (Enero 2019)	Respuesta 2020
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI		Aquella que resulte relevante para los accionistas se comunica a todos por igual a través del mecanismo de reporte de información relevante al mercado. Adicionalmente, existe un política interna adoptada hace muchos años que regula lo pertinente que se denomina "Política sobre Manejo de Información Privilegiada".
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI		La compañía cuenta con el procedimiento denominado "Procedimiento Dirección de Relaciones con el Inversionista", vigente desde diciembre 2020, el cual reemplaza el "Procedimiento para la Atención del Inversionista" anterior, abarcando no solamente a accionistas sino también a inversionistas locales e internacionales (tenedores de bonos), y que da las directrices para guiar a la sociedad a relacionarse de forma adecuada con toda la comunidad de inversionistas, analistas y otros agentes del mercado.
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI		Actualmente se cumple con esta recomendación. El denominado "Procedimiento para la Atención del Inversionista" que establece tanto los derechos como las obligaciones de los accionistas también se encuentra publicado en la página web.
3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	no		Hasta el momento la sociedad no ha acogido esta recomendación en su totalidad, sin embargo, se está revisando su implementación.
4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	SI		Se cumple con la medida. La compañía se encuentra en el grupo de los primeros emisores que cuentan con el reconocimiento IR de la BVC. (Incluir fecha de implementación IR)
4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI		La compañía cuenta con un sitio exclusivo para inversionistas y analistas en la página web corporativa con toda la información financiera y del negocio para facilitar su análisis y decisiones de inversión. Adicionalmente desde marzo 2020, la compañía cuenta con una área denominada Dirección de Relaciones con el Inversionista que reporta directamente a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa, y que tiene como fin atender y dar respuesta a todas las solicitudes de información y de otra índole que se puedan presentar. La Dirección de Relaciones con el Inversionista es responsable de entregar a la comunidad de inversionistas los resultados financieros y operativos trimestralmente y presentar información relevante.
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	SI		Además de las asambleas ordinarias y extraordinarias que se pueden realizar en el transcurso del año dirigidas exclusivamente a los accionistas, se realizan cada trimestre presentaciones de resultados financieros y operativos a toda la comunidad de inversionistas y analistas del mercado. Adicionalmente, la Dirección de IR realiza otro tipo de eventos como los denominados "Investor days" que buscan dar exposición a Promigas y filiales ante inversionistas actuales o potenciales, locales e internacionales.
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	SI		Anualmente se realizan reuniones con inversionistas, analistas de mercado y la Bolsa de Valores; además con la calificadora de riesgo que evalúa anualmente la calidad crediticia de los instrumentos emitidos. Adicionalmente, se realiza cada trimestre presentaciones de resultados financieros y operativos a toda la comunidad de inversionistas y analistas del mercado. La Dirección de IR realiza otro tipo de eventos como los denominados "Investor days" que buscan dar exposición a Promigas y filiales ante inversionistas actuales o potenciales, locales e internacionales.

<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	NO		<p>No obstante, en el párrafo del artículo 41 de nuestros Estatutos prevee que cualquier accionista, independientemente de su porcentaje de acciones, puede solicitar estas auditorías especializadas.</p>
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	NO		<p>Al igual que en el numeral 4.5 anterior, no obstante el párrafo del artículo 41 de nuestros Estatutos prevee que cualquier accionista, independientemente de su porcentaje de acciones, puede solicitar estas auditorías especializadas.</p>
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	NO		<p>Si bien lo señalado en la recomendación no se encuentra de forma expresa en las cartas de aceptación, ni en los contratos de trabajo, aclaramos que existe un Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores el cual aplica a los miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia, documento que regula los lineamientos para evitar operaciones en determinadas situaciones. La recomendación es una formalidad que no estimamos necesario implementar.</p>
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	NO		<p>A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo está siendo revisada para su posible publicación.</p>
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	NO		<p>No se tiene, consideramos que estos temas son del manejo interno de cada empresa.</p>
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	SI		<p>Los Estatutos de la compañía en su artículo 51 preveen los mecanismos de trato directo, amigable composición y arbitramento.</p>
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	SI		<p>Los Estatutos de la compañía establecen en forma clara las atribuciones recomendadas para la Asamblea General de Accionistas.</p>
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	SI		<p>La compañía cuenta con el denominado "Reglamento de la Asamblea General de Accionistas" el cual contempla todas las recomendaciones.</p>
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	NO		<p>se implementan los términos establecidos en la Ley.</p>
<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	SI		<p>La compañía además de los medios tradicionales, también utiliza la página web para publicar la convocatoria de la asamblea. Así mismo, se remite mensajes electrónicos que incluyen alertas a los accionistas registrados en la base de datos de la compañía.</p>

<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>		<p>Lo previsto en la recomendación está establecido en el artículo quinto del Reglamento de Asamblea.</p>
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>SI</p>		<p>Lo establecido en la medida se encuentra consignado en el Código de Buen Gobierno de la compañía y en los Estatutos de la sociedad.</p>
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p>SI</p>		<p>Como se hace constar en el siguiente link, si bien dentro del Orden del Día se establece un capítulo llamado "Proposiciones", en el mismo se indica con precisión y claridad el contenido de los puntos a tratar. Adicionalmente, se aclara que es un espacio para que los accionistas presenten propuestas a la Asamblea. http://www.promigas.com/Es/Inversionistas/Paginas/Asamblea-de-Accionistas.aspx</p>
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>NO</p>		<p>Si bien esta recomendación no está contemplada en ninguna normativa interna, en la práctica se lee cada artículo individualmente a efectos que los accionistas voten por separado las propuestas de reforma.</p>
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>NO</p>		<p>Si bien no está contemplado en ningún documento; en las Asambleas Ordinarias siempre se deja un punto abierto de "Proposiciones y Varios", donde cualquier accionista puede introducir uno o más puntos en el Orden del Día.</p>
<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	<p>NO</p>		<p>No se consideró conveniente implementar esta medida, pues en las Asambleas Ordinarias se deja un punto abierto de "Proposiciones y Varios" donde cualquier accionista puede introducir uno o más puntos en el Orden del Día.</p>
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>		<p>En las Asambleas Ordinarias siempre se deja un punto abierto de "Proposiciones y Varios" donde cualquier accionista puede introducir uno o más puntos en el Orden del Día. Antes la consideramos una medida más participativa.</p>
<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>NO</p>		<p>En las Asambleas Ordinarias siempre se deja un punto abierto de "Proposiciones y Varios" donde cualquier accionista puede introducir uno o más puntos en el Orden del Día.</p>
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>NO</p>		<p>La información es enviada a los accionistas a través de medios electrónicos y está consignada en la página web. No obstante, no es de acceso exclusivo para los accionistas sino que está a disposición de cualquier interesado.</p>

<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	SI	2/07/2001	El artículo 44 de los Estatutos y el párrafo del artículo 59 de los Estatutos preveen lo dispuesto en la recomendación. Así mismo, en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea, señala terminos relacionados con la recomendación.
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	NO		De acuerdo con la cláusula 6.2 del Código de Buen Gobierno y el Parágrafo Primero del artículo 6 del Reglamento de Asamblea General de Accionistas, los únicos criterios adoptados para denegar la información es que se trate de confidencial y verse sobre secretos industriales y propiedad intelectual.
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	SI	31/03/1995	A través del mecanismo de Divulgación de Información Relevante, la compañía garantiza que en estos casos todos los accionistas conozcan de manera concomitante la información entregada a uno en particular. Esta recomendación está contenida en la Política de Revelación Imparcial de Información Relevante al Mercado.
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	SI		La sociedad garantiza el acceso de los accionistas a las reuniones de la Asamblea a través de los mecanismos legalmente previstos.
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	NO		No acogemos esta recomendación bajo nuestro criterio de no limitar al accionista.
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	SI		Se cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Asamblea General de Accionistas.
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	NO	22/09/2015	Si bien la función indelegable de "La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna" no está prevista en el artículo mencionado de los Estatutos, consideramos que las recomendaciones ii y xviii están consagradas en nuestro artículo trigésimo, literales b) y r).
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	NO		Actualmente nos encontramos evaluando la posibilidad de implementar una política que establezca los lineamientos para estas situaciones
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI		La Junta Directiva de Promigas tiene aprobado su reglamento interno.
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	NO		Los accionistas de Promigas consideraron conveniente mantener a los miembros suplentes de la Junta Directiva los cuales reemplazaran a los principales en todas sus faltas.
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	SI		Dentro de la composición de la Junta Directiva, se tiene identificado el origen de los distintos miembros: Ejecutivo, Independiente y Patrimonial.
<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nominamientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	SI		Se cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Comité de Compensación, Desarrollo y Nominaciones.

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI		Se cumple de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 3 del Reglamento Interno de Junta Directiva.
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO		A la fecha no contamos con un documento interno que acoja esta recomendación.
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO		La sociedad da estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 964 de 2005 y no ha considerado incluir otros criterios de independencia.
16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	NO		La sociedad decide no acoger esta recomendación
16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	SI	28/11/2017	Se cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de Junta Directiva.
17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	NO		Si bien esta recomendación no se estipula en el Reglamento Interno de Junta Directiva, es importante aclarar que en la Junta Directiva todos los miembros son independientes y patrimoniales, ninguno tiene el carácter de miembro ejecutivo.
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	SI		Se cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	22/09/2015	Tales funciones y responsabilidades del presidente de la Junta Directiva se encuentran reguladas en los Estatutos, dentro del párrafo del artículo vigésimo octavo.
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	22/09/2015	Si bien se tiene establecida la diferencia en las funciones del Presidente de la Junta, nuestra normativa no prevé expresamente una mayor remuneración.
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	22/09/2015	Se cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos.
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	NO	22/09/2015	Si bien se encuentran enmarcadas la mayoría de las previsiones, no la totalidad.

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI		En el caso de Promigas se denomina Comité de Compensación, desarrollo y nominaciones.
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI		La Junta Directiva de Promigas constituyó un Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo.
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI		Los temas de Gobierno Corporativo están incluidos dentro de las actividades del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo.
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI		Se tienen constituidos los respectivos Comités entre quienes se distribuyen las funciones.
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI		Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva.
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI		Todos los miembros de los Comités de la Junta Directiva son independientes y patrimoniales.
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI		Los Comités de la Junta Directiva cuando lo requieran cuentan con el apoyo de la Alta Gerencia, así como de expertos externos.
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI		Para la conformación de los Comités, la Junta Directiva tiene en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros respecto a la materia objeto del Comité.
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI		Las decisiones de los Comités constan en actas, las cuales se ajustan a lo establecido en el Código de Comercio..
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO		Se está evaluando la posibilidad de una política que acoja estas características.
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	NOV. 2017	El Reglamento del Comité de Auditoría enuncia en la sección de "Objetivos" que su función principal es asesorar y apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del control interno de Promigas. Y que tiene como objetivo "Supervisar la presentación de información financiera, evaluar los procesos de la Gerencia de Control Corporativo y los Revisores Fiscales y proporcionar un canal de comunicación entre los Revisores Fiscales, la Gerencia de Control Corporativo, la Administración y la Junta Directiva...". En la sección de "Funciones y Responsabilidades" menciona que debe "Revisar la información financiera haciendo énfasis en los cambios en políticas y estimaciones contable, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la compañía. Con relación a riesgos, debe "Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente." La sección 4. enumera además funciones específicas relacionadas con el proceso de riesgos.

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	NOV. 2017	Los miembros del Comité de Auditoría en conjunto cuentan con experiencia y conocimientos en las áreas financieras, riesgos, auditoría, control interno y legal, como lo indica el Reglamento del Comité de Auditoría.
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	NOV. 2017	El Reglamento del Comité de Auditoría enuncia las responsabilidades y funciones del Comité, entre las cuales se encuentra: <ul style="list-style-type: none"> • Preparar, al cierre de cada ejercicio, un informe formal para la Junta Directiva, en el que resuma sus actividades, conclusiones y recomendaciones del periodo, especialmente sobre la evaluación del Sistema de Control Interno y demás actividades relevantes. • Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten. • Estar representada a través de su presidente en la Asamblea General de Accionistas para responder las inquietudes que pudieran plantear los accionistas en las materias de su competencia. • Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos. Así mismo se debe evaluar si han existido situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y su desarrollo e informarlas a la Junta Directiva.
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	NOV. 2017	Estas funciones se encuentran incluidas en el Reglamento del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo.
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	SI	15/06/2006	Tal como lo establece el art. 3 del Reglamento del Comité de Compensación, Desarrollo y Nominaciones, Dentro de las principales funciones del Comité de Compensación, Desarrollo y Nominaciones se encuentra analizar la estructura salarial de la compañía, revisar estudios de compensación y tomar decisiones con base en los resultados obtenidos. Lo correspondiente a Junta debe ser validado por Eduardo García
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	SI	15/06/2006	Algunos de los miembros actuales tienen conocimiento en temas relacionados con políticas salariales y estrategia.
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	15/06/2006	Sí, se encuentra contemplado en el Art. 2.1 último párrafo del Reglamento de Comité de Compensación, Desarrollo y Nominaciones.
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	15/06/2006	Se remite el Reglamento de Comité de Compensación, Desarrollo y Nominaciones, donde se evidencia la totalidad de las recomendaciones en el artículo 3.
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI		La compañía decidió agrupar en un solo Comité los temas relacionados con auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo y su objetivo principal es asesorar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de Promigas y su mejoramiento. Dentro de las responsabilidades del Comité está la supervisión del proceso de gestión de riesgos.
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI		A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	15/06/2006	El Reglamento Interno del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, incluye las funciones establecidas en la recomendación 18.25, con excepción de los numerales: "xi. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad" y "xii.

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI		La Compañía decidió agrupar en un solo Comité los temas relacionados con auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo y su objetivo principal es asesorar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de Promigas y su mejoramiento. Dentro de las responsabilidades del Comité está la supervisión del Gobierno Corporativo.
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	15/06/2006	El Reglamento Interno del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, incluye las funciones establecidas en la recomendación 18.27. Se encuentran en el Reglamento en el Artículo 3, numerales 10, 28, 29, 30, 31, 20, 32, 33 y 21.
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI		El Secretario se encarga de preparar el plan de trabajo y luego es compartido con el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad, y presentado a la Junta Directiva.
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	NO		El artículo 5 del Reglamento Interno de Junta Directiva señala que en la primera reunión del año se aprobará el cronograma de las reuniones de todo el año. Se aclara que en la práctica se celebra al menos una reunión mensual.
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO		En el Reglamento Interno de Junta Directiva no se estipula esta recomendación. Sin embargo, en la práctica mínimo una reunión al año la Junta Directiva discute temas orientados a la definición y seguimiento de estrategia de la sociedad. De hecho, la Junta Directiva creó un Comité de Estrategia, en el cual participan 4 de sus miembros y que empezó a funcionar en el 2017.
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI		La Junta Directiva, en la primera reunión del año, aprueba el cronograma de las reuniones ordinarias de todo el año. No obstante, podrá reunirse en otras fechas distintas de las previstas en el calendario anual de sesiones, cuando ella así lo disponga.
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	28/11/2017	Pese a que sí se remite la información junto con la convocatoria, en la práctica ésta se envía con una antelación mínima de 3 días.
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI		Previamente a la celebración de la reunión de Junta Directiva, el Secretario remite a los miembros el Orden del Día junto con la correspondiente información que permitan un mejor análisis.
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI		El Presidente de la Junta Directiva es el responsable de preparar el Orden del Día de las reuniones de Junta Directiva, con el debido orden lógico en la presentación de temas y los debates.
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI		La información sobre la asistencia de los miembros de Junta Directiva esta incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual se encuentra publicado en la página web. http://www.promigas.com/Es/Inversionistas/Documents/Informe%20de%20Gobierno%20Corporativo%202019%20Promigas.pdf
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	28/11/2017	En el artículo 14 del Reglamento interno de la Junta Directiva contempla una evaluación anual en donde los miembros de la junta se evalúan individualmente y como grupo colectivo, incluyendo los comités de la junta directiva, además, cada 3 o 4 años se contrata un tercero externo para que realice la evaluación de manera integral.

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	SI		Se encuentra establecido en el Reglamento de Junta Directiva y se hace en la práctica.
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI		El Reglamento de Junta Directiva complementa el marco legal de acuerdo con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI		En el Artículo 10 del Reglamento Interno de Junta Directiva se consagran los deberes de los miembros.
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI		El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla la mayoría de los derechos de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con la recomendación 20.3.
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI		La sociedad cuenta con una política y procedimiento que regula el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés. Se actualiza anualmente.
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	SI		Existe una política de Conflictos de Interés donde se establecen los diferentes casos de conflictos de interés que deben revelarse. Adicionalmente existen formatos para la revelación de estos conflictos de interés. Se estableció la Política de Cargos Críticos con riesgo de Fraude en la cual los cargos catalogados como tal deben realizar una revelación de Conflictos de Interés.
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI		Anualmente la Coordinación de Cumplimiento de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas solicita a los miembros de la Junta Directiva de Promigas, de acuerdo con lo establecido en la Política de Transacciones con Partes Relacionadas a los Administradores, revelar la información sobre en qué otras empresas tienen ellos calidad de administradores. Esta información es compartida con la Junta Directiva mensualmente
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	no		No se publica pero se incluye en el acta respectiva de Junta Directiva.
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI		La política de Transacciones con Partes Relacionadas a los Administradores es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad Nº 24 (NIC 24).
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuentan con una regulación específica.	SI		La recomendación se cumple y se evidencia en las Políticas Contables - Partes Relacionadas (GMA-192-17), las cuales se remiten.
22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	SI	3/07/2006	Lo establecido en la recomendación está contenido en la Política de Transacciones con Partes Relacionadas a los Administradores.

<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>SI</p>		<p>Lo establecido en la recomendación está contenido en la Política de Transacciones con Partes Relacionadas a los Administradores. En la Política de Transacciones con Partes Relacionadas a los Administradores, se establece la presentación ante la Junta Directiva las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, pero en todo caso estas operaciones son presentadas ante la Junta Directiva mensualmente.</p>
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>		<p>La sociedad cuenta con una política que contempla la remuneración de la Junta Directiva, basada en establecer pagos fijos por asistencia a las reuniones de la junta.</p>
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el Informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>		<p>La sociedad no contempla esos sistemas de remuneración.</p>
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>		<p>La sociedad no contempla remuneración vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>NO</p>		<p>La Asamblea Gneral de Accionista autoriza unos honorarios a los miembros de Junta Directiva por su asistencia.</p>
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>		<p>En la cláusula 1.6 del Código de Buen Gobierno Corporativo publicado en la página web se establecen los honorarios de los miembros de Junta Directiva. http://www.promigas.com/Es/Documents/CodigobuenGobierno.pdf Adicionalmente se aclara que el reembolso de gastos no está contemplado para los miembros de Junta Directiva.</p>
<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>		<p>En el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos, se consagran unas funciones diferenciadas de alta la Alta Gerencia y de la Junta Directiva, para que de esa manera exista un control y supervisión sobre la gestión de la Alta Gerencia.</p>
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>No</p>		<p>No existe una delegación de funciones hacia la Alta Gerencia, puesto que, en razón de los Estatutos de la sociedad, ya la Alta Gerencia asume el giro ordinario de los negocios.</p>
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>ADJUNTAR REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN</p>	<p>Se cumple la recomendación de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Comité de compensación, Desarrollo y Nominaciones</p>
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>3/07/2006</p>	<p>Si bien en los Estatutos se plasma la posibilidad de delegación de funciones, no existe una política expresa.</p>
<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>		<p>No se ha implementado esta recomendación</p>

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO		En la práctica la remuneración por cumplimiento de objetivos para 1er y 2do nivel es discrecional.
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	22/09/2015	No existen límites establecidos para la remuneración variable de los niveles 1 y 2. Esta es discrecional.
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	NO	3/07/2006	Si bien se adopta la recomendación, en los Estatutos no se consagran expresamente todos sus elementos.
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO	3/07/2006	Si bien se adoptan la mayoría de los componentes de la recomendación, no la totalidad de los mismos.
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	30/03/2012	Promigas tiene implementado el modelo de las tres líneas de defensa el cual busca gestionar de manera efectiva los riesgos a través de la asignación clara de las responsabilidades sobre riesgo, control y supervisión, fortaleciendo el ambiente de control y cultura de riesgo en la organización. A través de este modelo, la compañía cuenta con la Gerencia Corporativa de riesgos y cumplimiento, la cual se encarga del proceso de identificación, análisis, valoración, seguimiento y revisión de los riesgos asociados a la actividad operativa de la compañía. Adicionalmente, la Gerencia le reporta anualmente al comité de auditoría, riesgo y de Buen Gobierno Corporativo y JD los riesgos inherentes de mayor impacto y los riesgos estratégicos con el objetivo de transmitir la importancia de aquellos riesgos que podrían afectar el core del negocio. La empresa está implementando el modelo de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento, que permitirá una visión consolidada de Riesgos.
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	30/03/2010	Como se puede apreciar en la matriz de riesgos (GIA-801, adjunta) la compañía anualmente, realiza la gestión de riesgos Riesgos Inherentes de Mayor Impacto - RIMI, estratégicos y de proceso. En los tres ejercicios se identifican y valoran todos los tipos de riesgos, financieros y no financieros, que pudiesen afectar la continuidad del negocio, el cumplimiento de los objetivos estratégicos o de procesos. Así mismo, todos estos riesgos se encuentran identificados en el mapa de riesgos en donde se consideran la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo. Adicional a los riesgos incluidos en la matriz adjunta, la compañía aplica modelos especializados para temas específicos, los riesgos de integridad, diseños, seguridad física y seguridad industrial.
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	30/03/2010	La Junta Directiva, cada vez que sea necesario, se encarga de aprobar la política de gestión integral de riesgos. Adicionalmente, la Junta Directiva es el órgano encargado de aprobar el apetito, tolerancia y exposición al riesgo.
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	30/03/2010	Dentro de la revisión anual al ciclo de riesgos, la Junta Directiva tiene establecido revisar los límites de riesgos a través de los conceptos de apetito y tolerancia. Los límites máximos de riesgos se encuentran en la Política de Gestión Integral de Riesgos y en la Presentación de Riesgos Estratégicos Promigas.

<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>30/03/2010</p>	<p>En la Política de Gestión Integral de Riesgos de la compañía se establece que el desarrollo del ciclo de riesgos estratégicos es responsabilidad de la alta dirección y deben ser llevados al Comité de Auditoría, Riesgos y de Buen Gobierno Corporativo y ser aprobados en la Junta Directiva.</p>
<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>30/03/2010</p>	<p>La Junta Directiva es el órgano encargado de aprobar la política integral de riesgos en donde se definen los lineamientos metodológicos de gestión de riesgos, y los niveles de apetito, tolerancia y exposición al riesgo.</p>
<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>SI</p>	<p>2/04/2014</p>	<p>Promigas cuenta con una política corporativa para la gestión integral de riesgos la cual es aplicable para sus compañías vinculadas y se revisa desde Promigas.</p>
<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	<p>SI</p>	<p>2/04/2014</p>	<p>Como se evidencia en la Política de Gestión Integral de Riesgos, en Promigas sí existe una dependencia cuyo líder ejerce las funciones del CRO (Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento en Promigas) el cual tiene alcance a todas las empresas objeto de control. Desde junio de 2018, la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento reporta directamente a Presidencia, según circular de cambios en la estructura organizacional de fecha 21 de mayo de 2018. Se adjunta política de gestión integral de riesgos y organigrama de la compañía.</p>
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>		<p>El Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno de la Junta Directiva tiene entre otras funciones, velar por la existencia de un adecuado control interno de la compañía. Anualmente el Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Junta Directiva un Informe de Gestión relacionado con el trabajo realizado en temas de Control Interno y Riesgos.</p>
<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>		<p>Por intermedio del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno, la Junta Directiva recibe informes y hace seguimiento a los riesgos. Adicionalmente, la Junta Directiva presenta un informe a la Asamblea de Accionistas sobre el Control Interno de la compañía. La Junta Directiva de la compañía supervisa la eficacia e idoneidad del sistema de Control Interno.</p>
<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>		<p>Dentro de la política integral de riesgos se establece que cada líder de proceso es responsable de la supervisión continua de los riesgos, el monitoreo de los planes de acción y la efectividad de las acciones de mitigación de riesgos como parte habitual de sus responsabilidades.</p>
<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>		<p>El modelo de gestión integral de riesgos establecido en la organización implica que todos los líderes de proceso participen del ciclo de gestión de riesgos, lo que conlleva el conocimiento de la política, la cultura y la filosofía de riesgos. Adicionalmente, la compañía cuenta con los mecanismos de socialización de la matriz de riesgos con el objetivo que todos los colaboradores tengan conocimiento, conciencia y gestión de los riesgos inherentes de cada actividad. Por otra parte se generan capsulas informativas, capacitación y actividades lúdicas para socializar conceptos de riesgos y fortalecer la cultura de riesgos.</p>
<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>3/07/2006</p>	<p>Para reportar a la Junta Directiva la gestión integral de los riesgos existe el Comité de Auditoría, Riesgos y Buen gobierno Corporativo donde se presentan los riesgos inherentes de mayor impacto, riesgos estratégicos corporativos para revisión y modificación (de ser necesario), y se aprueba su paso a la siguiente instancia (Junta Directiva), y se realizan demás actividades relacionadas con la gestión de riesgos definidas en el Reglamento.</p> <p>Para reportar información hacia la Alta Dirección acerca de la gestión integral de riesgos se presenta por lo menos una vez al año un informe de gestión al Comité Corporativo de riesgos y Cumplimiento el cual es la instancia encargada de hacer seguimiento, emitir recomendaciones y lineamientos sobre la gestión de riesgos. Este comité está conformado por Presidencia, Vicepresidencias y la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento.</p>

<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	SI	3/07/2006	<p>Si. La segunda línea de defensa en cabeza de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento lleva a cabo anualmente un plan de comunicaciones y de formación en los temas relacionadas con la gestión del riesgo. Así mismo, anualmente se realizan los ejercicios de actualización de identificación, valoración, monitoreo de riesgos y sus controles con la primera línea, y se exponen a la alta gerencia. Las matrices de riesgos están disponibles para todo el personal en Onbase</p>
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	SI	abr-14	<p>La Gerencia de Control Corporativo comunica a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría Riesgos y Buen Gobierno, las denuncias presentadas en los canales de denuncia anónimos. Además, se presentan ante el Comité de Ética y Cumplimiento</p>
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	SI	may-16	<p>El Comité de Auditoría Riesgos y Buen Gobierno Corporativo tiene como función principal asesorar y apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de Promigas y su mejoramiento.</p>
<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	SI	may-16	<p>El Comité de Auditoría está encargado de monitorear la coordinación entre los auditores internos y revisores fiscales, en lo relacionado con la evaluación de la eficacia de la Arquitectura de Control.</p>
<p>29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	SI	may-16	<p>La función de auditoría interna cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, donde se incluyen las funciones relacionadas con la evaluación del proceso de gestión de riesgos que se mencionan en la recomendación 29.3.</p>
<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	SI	may-16	<p>El Gerente de Control Corporativo (responsable de la Auditoría Interna) reporta funcionalmente al Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo. Lo anterior, se encuentra definido en el Estatuto de Auditoría.</p>
<p>29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.</p>	SI	NOV. 2017	<p>EDentro del numeral 2 de la Política de Auditoría, en la definición de "Comité de Auditoría, Riesgos y de Buen Gobierno Corporativo" se puede observar que dicho Comité fue designado por la Junta Directiva para apoyarla en la supervisión del sistema de control interno y el cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo. Asimismo, en el numeral 5.4 de la Política de Auditoría también se presenta expresamente que el nombramiento, así como la remoción de la Gerente de Control Corporativo (Auditoría Interna) es una responsabilidad del Comité de Auditoría.</p>
<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	SI	jul-06	<p>En el artículo 40º de los Estatutos de Promigas se establece que el Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea de Accionistas y en el artículo 38º se expresa que "Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Dentro de dicho plazo, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo".</p> <p>Adicionalmente, en los Informes del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros (por ejemplo, el emitido con corte al 31 de diciembre de 2018 y que fue presentado a la Asamblea de Accionistas No. 80 del 22 de marzo de 2019), el Revisor Fiscal expresa que dentro de su responsabilidad se encuentra la de realizar su auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, dentro de las cuales está el cumplimiento con requisitos éticos.</p>
<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>	SI	jul-06	<p>Por direccionamiento de la empresa controlante de Promigas (accionista mayoritario), la Compañía y todas sus filiales tienen como Revisor Fiscal la misma firma de Auditoría.</p>
<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	SI	jul-06	<p>Los Estatutos de Promigas indican en el capítulo 8 que el Revisor Fiscal con su suplente son elegidos por periodos de 2 años y que la selección de los candidatos se fundamentará en el análisis de los criterios de experiencia, seriedad y reconocimiento, así como también la capacidad de velar por el cumplimiento de las políticas de la compañía y demás disposiciones sobre buen gobierno. Adicionalmente, indica que el plazo máximo de contratación oscila entre cinco (5) y diez (10) años y que dentro de dicho plazo, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo. Se incluyen además otros artículos y parágrafos referentes a la conformación y calidades del equipo de trabajo que acompañan al Revisor Fiscal.</p> <p>El Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones: "Presentar a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal de la sociedad y las condiciones de su contratación" y "Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas el cambio de Revisor Fiscal de la Sociedad". Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de este Comité.</p>

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	jul-06	Los Estatutos de Promigas indican en el capítulo 8 que el Revisor Fiscal con su suplente son elegidos por periodos de 2 años y que el plazo máximo de contratación oscila entre cinco (5) y diez (10) años.
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	jul-06	Los Estatutos de Promigas indican en el capítulo 8 que el plazo máximo de contratación oscila entre cinco (5) y diez (10) años y que dentro de dicho plazo, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo.
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	jul-06	Los Estatutos de Promigas indican en el artículo 39° que "El Revisor Fiscal tendrá las funciones señaladas en la Ley, funciones que son incompatibles con las de cualquier otro empleo de la Sociedad" y en el artículo 41° que "No podrán ser Revisores Fiscales: 1) Quienes sean asociados a la misma Compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en estas quienes sean asociados o empleado de la sociedad matriz; 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean conocidos de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma Sociedad y 3) Quienes desempeñen en la misma Compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	jul-06	Si bien la sociedad revela el monto total del contrato en los estados financieros, no sucede igual con la proporción que representan los honorarios frente al total de los ingresos de la firma.
30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	SI	28/02/2014	Existe una política denominada Política de Revelación Imparcial de Información Relevante al Mercado, dentro de la cual se cumple la recomendación.
30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	SI	4/01/2016	En el Informe Anual de Gestión del Presidente y de la Junta Directiva, el cual se encuentra publicado en la página web de la sociedad, se encuentra la información de la previsión contemplada en la recomendación.
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	NO		El Reglamento del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo establece dentro de las funciones de este Comité que: "Sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables (el Comité) deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor a cargo de la respectiva dependencia interna; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe."
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO		El Reglamento del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo establece dentro de las funciones de este Comité que: "Sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables (el Comité) deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor a cargo de la respectiva dependencia interna; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe."
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI		
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	3/07/2006	La compañía revela a los mercados toda la información requerida por la normatividad vigente. Se encuentra consagrado en el documento "Manejo de Información Privilegiada" y la Política de Revelación Imparcial de Información Relevante al Mercado.
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI		La página web de la Compañía, de forma amigable y fácil, cuenta con un vínculo denominado "Gobierno Corporativo", en el cual se publican todos los temas de interés para todos los grupos de interés.
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI		Están incluidos todos los vínculos
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI		Los documentos publicados en la página web se pueden imprimir, descargar y compartir.
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI		SI. Dentro del informe de gestión y en el informe Anual de Gobierno Corporativo que se publica en la página web de Promigas, se incluye la información sobre la arquitectura de control.
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI		La empresa elabora un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual se cumple con lo señalado por la recomendación.

<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>SI</p>		<p>SI. El informe anual de Gobierno Corporativo explica la realidad del funcionamiento de la compañía y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>SI</p>		<p>SI. El informe anual de Gobierno Corporativo está alineado con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>
<p>Conglomerado: Conjunto de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>			